



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION CIVIL LAICA "PRESIDENTE
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y; la ASOCIACIÓN CIVIL LAICA "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", en adelante denominado "ASOCIACION", con domicilio en la calle Av. Boedo 1113/15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Presidente Sr. Christian Hernán OREB, DNI N° 22.470.921, en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente convenio marco de colaboración y cooperación, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se describen a continuación.

ANTECEDENTES: EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la ASOCIACIÓN tiene por objeto social "(...) promover, estudiar, investigar, difundir todas las disciplinas que tengan relación con: A) Impulso y creación de institutos terciarios, universitarios y/o de investigación propios. Particularmente, se efectuará la creación, puesta en marcha, aprobación para el funcionamiento y gestión de la Universidad Laica Argentina "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", la cual tendrá como principios fundacionales la promoción y protección de los derechos humanos con especial énfasis en laicidad y librepensamiento. B) El fomento de las relaciones y la colaboración académica con universidades, institutos, asociaciones y/o fundaciones afines, tanto nacionales como extranjeras, promoviendo el intercambio de informaciones, publicaciones, profesores/as y alumnos/as con instituciones del país y del exterior, y/o firmando convenios de reciprocidad sobre temas que hacen a la función específica de la Asociación. C) El fomento de relaciones y colaboración Institucional y/o Interinstitucional con Organismos Públicos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales para contribuir en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas públicas. Asimismo, la labor y apoyo mancomunado con el sector privado, a efectos de dar marco al cumplimiento y prácticas de la responsabilidad social empresaria. D) La realización, participación, capacitación y difusión en actividades tales como Jornadas, Paneles, Conferencias, Mesas Redondas, entre otros con el objeto de alcanzar un alto grado de eficiencia en las tareas de promoción y protección en los derechos humanos, con especial énfasis en laicidad y librepensamiento. E) Difundir y transferir entre los profesionales de las distintas disciplinas los conocimientos,



promoción y protección de los principios de libertad, igualdad y fraternidad; con especial énfasis en su carácter de derechos humanos y la especial importancia de la laicidad y el librepensamiento, realizando aportes, trabajos o investigaciones vinculados con su objeto.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas vinculadas con las funciones y propósitos de las partes, se acuerda celebrar el presente convenio marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional.

SEGUNDA: BIBLIOTECA Y JURISTECA. El CONSEJO manifiesta que posee un acervo bibliográfico que consta de 30.935 volúmenes y asimismo dispone de un servicio de búsqueda digital de doctrina, normativa y jurisprudencia nacional e internacional denominada “juristeca”, los que ofrece a la ASOCIACIÓN y esta acepta para el uso y consulta por parte de los integrantes de la misma, así como de la proyectada Universidad Laica “Presidente Domingo Faustino Sarmiento”. Se hace costar que las bibliotecas se encuentran ubicadas en las sedes de la jurisdicción sitas en Libertad 1042 2º Piso, Coronel Díaz 2110 1º Piso, Av. Roque Sáenz Peña 636, entrepiso, Tacuarí 138 11º Piso, Hipólito Yrigoyen 932, 3º Piso todas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.-

Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, la creación y transferencia de conocimientos, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas partes y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales y específicos, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

QUINTA: EROGACIÓN. La celebración del presente convenio marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, ello será



evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

SEXTA: ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Sergio Gargiulo, Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional

Por parte de la ASOCIACIÓN: Dra. FRENKEL, Natalia Sabrina, comisionada.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las partes.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo tanto, asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.-

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

DÉCIMO PRIMERA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, la cual será propiedad exclusiva de la parte que la genere. A su vez, para el suministro de la información de que se trate, ambas partes asumen el compromiso de confidencialidad correspondiente y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme la reglamentación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso.



Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre las mismas.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes diciembre de 2024.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA
Su Presidenta, Dra. Karina Leguizamón

Por LA ASOCIACION CIVIL LAICA
PTE. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Su Presidente, Sr. Christian Oreb



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

